



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 AGO. 2016

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio suscripto con la Facultad del Ciencias Económicas de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 9 de junio del año en curso, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio por el cual se instrumentó un Programa de Asistencia Técnica que consiste en el relevamiento y posterior verificación y control de las distintas áreas de la administración de la Defensoría.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio anteriormente mencionado

procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N°**            1 1 7 / 1 6

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.